



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 193

ROL N° R-183, DE 15.09.2011 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 058, DE 18.03.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 1040042408-5, DE 03.08.2007.
CARGO N° 920881, DE 31.12.2010.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 219, DE 30.08.2011.
FECHA NOTIFICACION: 02.09.2011.

VALPARAISO, 15 FEB. 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El ORD. N° 1949/15338, de la señora Fresia Osorio Catalán, secretaria Reclamos de Aforo de la Aduana de Valparaíso.

fuera del plazo legal.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado

TENIENDO PRESENTE:

causa.

Los antecedentes que obran en la presente

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de Primera Instancia, en el entendido que el Cargo fue notificado fuera del plazo legal.

.11.2010.

2. Déjase sin efecto la Denuncia N° 205453/19

ANOTESE. COMUNIQUESE.


**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)**


SECRETARIO


AAL/JLVP/MRF/



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECLAMO N° 058/2011
FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO,
13 0 AGO 2011

VISTOS : El formulario de reclamación N° 058 de 18.03.2011, interpuesto por el señor Ricardo Brender Zwick, por cuenta de la empresa COMERCIALIZADORA S.A., RUT 81.675.600-6, mediante el cual impugna el Cargo 920.881 de fecha 31.12.2010, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordza., de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 1040042408-5, de fecha 03.08.2007 se solicitó a despacho en Item 1 la cantidad total de 25.000 unidades de camisetas de diversas variedades con un valor FOB de US\$ 8.575,00 y un CIF de US\$ 9.165,29 bajo régimen de importación TLC-CHCHI

2.- QUE el recurrente señala:

- Para los efectos de establecer el valor se consideró el valor unitario FOB de la factura base de la importación para cada pack de 10 unidades de camisetas, es, de US\$ 3,43, que fue el precio efectivamente cancelado por la mercancía, según consta en documento que se acompaña..

- El precio unitario FOB establecido en la Declaración de Ingreso se encuentra ajustado a la normativa legal aplicable.

-Que el Cargo antes aludido habría sido emitido fuera del plazo que faculta a la Aduana teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 92, 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, sin que sea necesario para ello el pago previo de los gravámenes aduaneros.

- Que conforme el num. 4.1 del Capítulo II de la Resolución 1300/06; art. 12 del D.Hda. 1134/2001 y el artículo VII del GATT el valor aduanero de las mercancías es el valor de transacción.

3.- QUE se formula el cargo al importador de las mercancías amparadas por DIN N° 1040042408/2007 por la diferencia de los derechos e impuestos dejados de percibir. En procedimiento de la Duda Razonable al valor. Item N° 1, valor unit. Declarado US\$ 0,34300, valor unit. Corregido US\$ 1,310000. DIF. Valor unitario US\$ 0,967000; DIF. Item 1 Adval. US\$ 1.160,40; IVA US\$ 4.813,73.

Valor item N° 1 declarado: US\$ 9.165,29 / Valor en defecto US\$ 24.175,00

4.- QUE a fojas 11, se adjunta Transferencia Bancaria N° DIH2006/1205 de fecha 06.07.2007 cuyo beneficiario es la firma LINDAWEAR INTERNATIONAL LIMITED , siendo la suma transferida el monto de US\$ 16.495,00.

5.- QUE a fojas 12, se anexa TurboSwift N° 882404756365 de 09.07.2007 concedido a la COMERCIALIZADORA S.A. y cuyo beneficiario es la firma LINDAWEAR INTERNATIONAL LIMITED., por la suma de US\$ 16.495,00

6.- QUE a fojas 14, se presenta documento de emisión por la suma de US\$ 16.495,00 cuyo beneficiario es LINDAWEAR INTERNATIONAL LIMITED, correspondiente al folio N° 882515267649 de fecha 09.07.2007.

7.- QUE a fojas 15 a 20, se adjunta Acta de Sesión Extraordinaria de directorio de la Comercializadora S.A., que faculta al señor Ricardo Brender para representar a la firma COMERCIALIZADORA S.A.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

8.- **QUE** a fojas 25, el fiscalizador informante por Oficio Ordinario N° 65, de fecha 19.04.2011, indica lo siguiente:

- En base a los nuevos antecedentes aportados, esto es, la Orden de Transferencia bancaria internacional al Banco Santander Santiago N° DIH/2006/1205 de 06.07.2007, el Mensaje formato swift N° 882404756365 de 09.07.2007 del Banco Santander Santiago y la Copia de Aviso de Pago enviada al exterior emitida por el Banco Santander Santiago

En base a estos antecedentes se puede colegir que existe coherencia ya que demuestra la existencia indudable de una transferencia de fondos internacional.

- En lo referente a la supuesta formulación del Cargo fuera de plazo cabe señalar que el DFL N° 213/1953 modificado por el DFL 30/18.10.2004 y la Ley 20322/27.01.2009 señala en su artículo 92 en lo tocante a los Cargos y su plazo de formulación: "El Servicio podrá formular estos Cargos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la legalización"

Asimismo la ley 18.525 que establece las normas sobre importación de mercancías al país en su artículo 5° señala que la determinación del valor aduanero será referida al marco del artículo VII del GATT/94 que señala "Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo podrá interpretarse en un sentido que restrinja o ponga en duda el derecho de las Administraciones de Aduana de comprobar la veracidad o la exactitud de toda información, documento o declaración presentados a efectos de valoración en aduana".

- En base a los antecedentes aportados por el importador de las mercancías, resulta procedente aceptar la documentación probatoria del valor declarado.

9.- **QUE** a fojas 28 y 29, mediante resolución s/n y Ordinario N° 1322, ambos de fecha 08.07.2011, se notifica de las prescindencia del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

10.- **QUE** este Tribunal del Primera Instancia de conformidad a lo expresado por el Fiscalizador informante, los antecedentes bancarios adjuntos a este expediente y el Fallo de segunda Instancia N° 76/17.04.2007 que incide en situación similar, se determina dejar sin efecto el Cargo N° 920.881, de fecha 31.12.2010.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **DEJESE SIN EFECTO** el Cargo N° 920.881 de fecha 31.12.2010 y la Denuncia N° 205453/19.11.2010, en consideración a lo expuesto precedentemente.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

PSA/AMM/FOC/MNE/ACP

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO
Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763

PATRICIA SÁNCHEZ AL FARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región

